# CONTRATO DE CONSULTORIA No.195 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y C&C INGENIERA E INVERSIONES S.A.S.

**CONTRATISTA:** **C&C INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S.**
**NIT.900030839-5**
**R.L. MARIA CAMILA RAMOS LOZANO**
**C.C.** 1.075.249.105 expedida en Neiva
Calle 9 No.4-19 Edificio las Américas-Oficina 310
Celular: 3212328308-3208469747
Correo: camilaramos1112@gmail.com
Neiva Huila

**OBJETO:** **ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA DE LA INFRAESTRUCTURA DE PATRIMONIO CULTURAL Y TURÍSTICO - TEMPLO SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ, DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

**VALOR:** CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS ($418.379.018,00) MCTE, **IVA incluido.**

**PLAZO:** SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

Entre los suscritos **LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 7.722.688 expedida en Neiva (H), actuando como representante legal del Municipio de Yaguará (H) NIT 800.097.180-6 en su calidad de Alcalde Municipal, de conformidad con el acta de posesión de fecha 18 de diciembre de 2023 y quien para lo relativo a este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte, **MARIA CAMILA RAMOS LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.249.105 expedida en Neiva, Huila, quien actúa en calidad de Representante Legal del **C&C INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S.,** identificado con Nit. **900030839-5,** de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Huila, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**, previas las siguientes consideraciones: **1)-** Que atendiendo los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Decreto No.1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes y complementarias, EL MUNICIPIO adelantó el proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 001 DE 2025**, para contratar los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA DE LA INFRAESTRUCTURA DE PATRIMONIO CULTURAL Y TURÍSTICO - TEMPLO SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ, DEPARTAMENTO DEL HUILA ". 2)-** Que agotados los trámites establecidos en la ley y en el reglamento para la selección del contratista y acogiendo la recomendación efectuada por el Comité Evaluador en el informe de evaluación consolidado, mediante Resolución Administrativa No.407 de fecha 06 de agosto de 2025, se adjudicó el proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 001 DE 2025**, al proponente **C&C INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S.,** cuya propuesta resulto ser la más favorable para la entidad. **3)-** Que, para garantizar el compromiso derivado del presente contrato, EL MUNICIPIO expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000323 de fecha 12 de junio de 2025, equivalente al CDP No.14425 del SPGR para la actual vigencia fiscal. **4)-** Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, que le impidan celebrar o ejecutar el presente contrato. En razón de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA DE LA INFRAESTRUCTURA DE PATRIMONIO CULTURAL Y TURÍSTICO - TEMPLO SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ, DEPARTAMENTO DEL HUILA". CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Adicional de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA: **A. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** 1. Ejecutar de acuerdo con la propuesta y con sus propios medios, equipo y personal hasta su total terminación y aceptación final, el objeto del contrato. 2. Cumplir con el equipo ofertado y los entregables los cuales deberán entregar bajo las siguientes condiciones:

| ENTREGABLES | UNIDAD | CANT. |
|---|---|---|
| **Levantamiento Topográfico del sector a intervenir** el cual comprende los siguientes productos:<br>- Planimetría en formato pliego con plantas y alzados a una escala visible que permitan identificar niveles de pisos, niveles de terreno curvas de nivel cada 50 cm , vías, andenes, altimetría de fachada, senderos, árboles y estructuras existentes, cajas eléctricas, postes, cajas desagües, colectoras entre otros. El producto se deberá entregar impreso y en formatos digitales dwg y pdf; con firma de los profesionales responsables (director del proyecto y topógrafo con tarjeta profesional).<br>- Cartera topográfica de puntos.<br>- Cedula y tarjeta profesional vigente del Topógrafo. | Und | 1 |

| PROYECTÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|
| Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco<br>Abogada designada por SANEDAN SAS. | Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco<br>Abogada designada por SANEDAN SAS. | Nombre: Lenin Alberto Trujillo González<br>Alcalde Municipal |
| Firma: | Firma: | Firma: |

# CONTRATO DE CONSULTORIA No.195 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y C&C INGENIERA E INVERSIONES S.A.S.

| | | |
|---|---|---|
| **Levantamiento arquitectónico:** en formato pliego de andenes y fachadas del trayecto de la propuesta en planta y alzado con una escala legible que permita identificar los elementos a intervenir; se entregará un paquete impreso, otro en formato dwg y otro en formato pdf debidamente firmados por los profesionales que realicen los productos y el director del proyecto, además se deberá anexar tarjeta profesional e identificación del profesional a cargo o responsable del producto. | Und | 1 |
| **Registro fotográfico:** impreso en tamaño ¼ de pliego en calidad de impresión fotográfica y en formato pdf; que este organizado por cada infraestructura a intervenir. Cada hoja deberá tener plano de ubicación de la fotografía que se muestra y las fotografías deberán mostrar las estructuras objeto de intervención y cotas generales de altura, largos y escala grafica. | glb | 1 |
| **Talleres participativos de recolección de información y construcción colectiva, como diagnóstico:**<br>-Documentos que contenga Relatoría de los talleres con observaciones y recomendaciones junto con evidencias como fotografías. | Und | 3 |
| **Investigación y memoria del proyecto que contenga:**<br>-Diagnostico general y conclusiones de los talleres participativos a través de una investigación histórica, social y gráfica del municipio.<br>-Propuesta de zonas en las cuales se hará la intervención.<br>-Caracterización de cada tipo de intervención a realizarse en la infraestructura cultura y turística (Templo Santa Ana).<br>-Selección de estructuras y posibles acciones.<br>-Definición de carta de colores a aplicar en las posibles intervenciones. | Glb | 1 |
| **Diseños arquitectónicos del tempo, los cuales comprenden los siguientes productos:**<br>-Planimetría de ubicación del sector de intervención, planimetría general y de detalle con especificaciones de intervención necesarias para la comprensión del proyecto con plantas, cortes y fachadas en escala entendible y cotas; además de 4 renders en nivel de detalle y resolución intermedio que muestren de manera general el proyecto; todo esto en pliegos impresos y en formato pfd y dwg, con las debidas firmas de los profesionales que intervinieron en el estudio, el director del proyecto sus matriculas profesionales e identificaciones. | Und | 1 |
| **Inventario y ficha de intervenciones.** | Und | 1 |
| **Inventario y ficha predial, estudio de antecedentes de propiedad de inmueble a intervenir en formato pdf con información.** | Und | 1 |
| **Presupuesto.** Debe contar con lo siguiente: * Presupuesto general y detallado. * Análisis de precios unitarios de cada unas de las actividades (materiales, equipos, mano de obra, transporte) cotizaciones de soporte (proveedores) - (por cada inmueble) * Cantidades de obra, memorias graficas de cantidades de obra por actividad, cartilla de aceros de refuerzo.<br>* Especificaciones técnicas.<br>* Cronograma y programación de obra, flujo de caja x mes<br>* Cálculo del A.I.U. desglose detallado y justificado.<br>* Perfiles profesionales propuestos para la intervención | glb | 1 |

3.Cumplir con los pagos a los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales del Sistema de Seguridad Social, y aportes parafiscales, si estuviera obligado a ellos, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 5. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros al personal contratado para la ejecución del contrato, o al Municipio por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso al Municipio y a las autoridades competentes. 7. Reportar inmediatamente al Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato. 9. Garantizar interacción del Municipio y el contratista de consultoría para el logro general del objeto contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad. 10. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo del objeto contractual del concurso de méritos. 11. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencia que el Municipio le imparta. 12. Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización en las áreas de su competencia, aplicar el nuevo conocimiento en el desarrollo del contrato y en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio del respectivo proyecto. 13. Asistir y apoyar al Municipio oportunamente, en las reuniones, eventos, o actividades y/o documentación que sobre el proyecto sean necesarias ante otras entidades del sector privado o regional y/o nacional, organismos de control y comunidad en general. 14. Programar y coordinar, con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del proyecto. 15. Mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionados con la ejecución del contrato, y acepta expresamente que toda la información a la que tenga acceso como referente para el proceso o reciba en virtud de la relación que deriva del contrato, se considera confidencial, y por lo tanto no podrá ser divulgada ni transferida. En caso de incumplimiento por parte del consultor deberá indemnizar al Municipio por los perjuicios a que haya lugar. 16. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a su cargo, así como de las obligaciones parafi

| PROYECTÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|
| Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco<br>Abogada designada por SANEDAN SAS. | Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco<br>Abogada designada por SANEDAN SAS. | Nombre: Lenin Alberto Trujillo González<br>Alcalde Municipal |
| Firma: | Firma: | Firma: |

## CONTRATO DE CONSULTORIA No.195 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y C&C INGENIERA E INVERSIONES S.A.S.

scales del personal vinculado en la ejecución del contrato. 17. Responder por el pago de los tributos y los demás gastos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contacto. 18. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse. 19. Informar por escrito al Municipio acerca de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, y recomendar la actuación que debe proceder. 20. Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato, a saber: (a. Acta de iniciación del contrato, b. actas de informes de avances a efectos de controlar el desarrollo del objeto. C. Actas de suspensión y reiniciación, cuando de formaliza el acuerdo de dar por terminada la suspensión y reiniciar la ejecución del contrato, previa modificación de la vigencia de la póliza como obligación a cargo del contratista, D. Acta e informe definitivo de recibo a satisfacción de cada uno de los componentes del proyecto, esto es, estudios técnicos, diseño y construcción. E. Acta de liquidación.). 21. En coordinación con el ordenador del gasto, remitir toda la documentación que se produzca dentro de las etapas precontractual, contractual, y pos contractual, al grupo de administración de documentos en la dirección general, para su archivo en el expediente único de contratos, atendiendo los procedimientos establecidos para el manejo de la documentación contractual, establecidos en la norma de archivo de la entidad. 22. Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y de los riegos amparados de la garantía única. 23. Controlar los amparos de la garantía única y la vigencia de cada uno de ellos ante el posible incumplimiento por parte del contratista de conformidad con lo pactado en el contrato. 24. Asistir al Municipio en los procedimientos para la modificación del contrato, la liquidación del contrato objeto de la consultoría, entre otros. 25. Hacer entrega de las recomendaciones que se deberán tener en cuenta respecto a las especificaciones, verificando la aplicación de las normas técnicas vigentes. 26. Responder a las solicitudes o consultas que le formule el Municipio en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud. Este término podrá ser ampliado de mutuo acuerdo, cuando la naturaleza de la consulta así lo requiera. 27. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Municipio intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 28. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y, una vez se produzca, incorporarla en la carpeta contractual, conformando el archivo de gestión, conforme a las normas que regulan la materia. 29. Llevar a cabo el registro fotográfico y bitácora de la Consultoría. 30. Revisar el contenido de los documentos finales. 31. Revisar y verificar los estudios y diseños realizados de tal forma que los mismos se ajusten a los parámetros y directrices establecidas por el municipio, la comunidad, las normas y leyes que lo regulen. 32. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos para la elaboración de los diseños y estudios técnicos. 33. Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista a su costa ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las actividades, de acuerdo con las condiciones del contrato y normas técnicas aplicables. 34. Suministrar informe de todos los contratiempos. 35. Dar cumplimiento en un todo al Plan y cargas de trabajo acordadas con la Municipio previo al inicio de la ejecución del Contrato. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones. 36. Consultar con la Municipio, las inquietudes de orden técnico o legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 37. Resolver de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar en la ejecución del proyecto. 38. Presentar mensualmente a la Municipio, informes por escrito acerca de la ejecución del contrato. 39. Identificar aspectos críticos que pudieran presentarse en la ejecución del proyecto y recomendar la adopción de medidas para evitar y/o mitigar los posibles efectos negativos. 40. Mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras que permita verificar que el proyecto se ejecute con sujeción al plan y cronograma de trabajo, con las especificaciones de calidad y dentro de los términos y condiciones estipuladas en el contrato. Consultar con el Municipio las inquietudes de orden técnico o legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 41. Disponer de recursos de personal y equipo mínimo requerido, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en pliego de condiciones y la propuesta presentada y garantizar el cuidado de estos para el desarrollo de los mismos. 42. Entregar dentro del plazo señalado en el presente contrato, informes, planos, análisis, presupuestos, especificaciones y programación, así como recomendaciones y demás documentos solicitados. 43. Entregar justificación de los costos de los diseños del proyecto a través de la elaboración de un presupuesto detallado que indique el personal y las actividades requeridas a través de un análisis de precios unitarios. 44. Entregar los planos y diseños requeridos, especificando los permisos que se requieran para que cumplan con la normatividad vigente RETE, y demás permisos requeridos. 45. Obtener la aprobación del supervisor con antelación (mínimo 5 días hábiles) al cambio de profesionales propuestos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal, que deberá cumplir con el perfil exigido en el pliego de condiciones. Pero deberá iniciar las labores con todo el personal propuesto en su oferta, afiliado a la seguridad social como requisito para firmar el acta de inicio. 46. Proveer al personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual para su protección, una dotación adecuada para la ejecución de las actividades. 47. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y; 48. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 49. Entregar un programa de distribución del personal: Se establecerá entre el consultor y el supervisor el compromiso de ajustar la distribución de recursos de la consultoría acorde con el programa de actividades y flujo de caja y la fecha de entrega para sometimiento a la aprobación por parte del supervisor. La incorporación de recursos de la consultoría estará acorde con las necesidades que vaya demandando la ejecución de las actividades. Durante la ejecución del contrato, la utilización de los recursos de consultoría será coherente con el desarrollo de la misma. 50. Informar y conceptuar al Municipio en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato. 51. Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecido por el Municipio, cumpliendo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000. 52. Presentar informes mensuales indicando, el avance de las actividades programadas, registros fotográficos, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, resumen de las actividades realizadas en el periodo, relación del personal empleado en la ejecución del objeto de la consultoría, actualización del programa de ejecución de consultoría, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 53. Elaborar y presentar informe final y de recibo definitivo del contrato, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de

| PROYECTÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|
| Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco<br>Abogada designada por SANEDAN SAS. | Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco<br>Abogada designada por SANEDAN SAS. | Nombre: Lenin Alberto Trujillo González<br>Alcalde Municipal |
| Firma: | Firma: | Firma: |

# CONTRATO DE CONSULTORIA No.195 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y C&C INGENIERA E INVERSIONES S.A.S.

aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las garantías. 54. Llevar registro de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución de consultoría, de los conceptos de los especialistas, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto. 55. Elaborar, suscribir y presentar actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación, y liquidación del contrato objeto de la consultoría. 56. Presentar toda la información requerida por el Municipio. 57. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Serán obligaciones del MUNICIPIO, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes: **1.** Suministrar oportunamente al CONTRATISTA la información y documentos que se requiera para la ejecución del objeto contractual; **2.** Exigir AL CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **3.** Reservar con destino a este contrato el valor total acorde con su presupuesto para la vigencia actual. **4.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados; **5.** Otorgar cuando corresponda, las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; **6.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; **7.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios. **9.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **10.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS ($418.379.018,00) MCTE, IVA incluido,** monto dentro del cual se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato; de conformidad con la propuesta, la cual hace parte integral del presente Contrato, según el siguiente detalle:

**ANALISIS DETALLADO DE LOS COSTOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS**

**COSTO PERSONAL**

| ITEM | DESCRIPCION | FORMACION | CANT. | UNID. | CANT. MESES | DED. % | VALOR PARCIAL | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PERSONAL PARA CONSULTORIA | | | | | | | |
| 1.1 | Coordinador de estudios y diseños | Ingeniero Civil y/o Arquitecto | 1 | MES | 6 | 50% | $ 3.800.000,00 | $ 11.400.000,00 |
| 1.2 | Director diseño Arquitectónico | Ingeniero Civil y/o Arquitecto | 1 | MES | 6 | 100% | $ 3.500.000,00 | $ 21.000.000,00 |
| 1.3 | Arquitecto de diseño | Arquitecto | 1 | MES | 6 | 100% | $ 3.500.000,00 | $ 21.000.000,00 |
| 1.4 | Ingeniero estructural | Ingeniero Civil | 1 | MES | 6 | 100% | $ 4.500.000,00 | $ 27.000.000,00 |
| 1.5 | Topógrafo | | 1 | MES | 6 | 100% | $ 2.300.000,00 | $ 13.800.000,00 |
| 1.6 | Contador Publico | | 1 | MES | 6 | 50% | $ 2.500.000,00 | $ 7.500.000,00 |
| 1.7 | Dibujante | Técnico - estudiante arq. | 1 | MES | 6 | 100% | $ 1.600.000,00 | $ 9.600.000,00 |
| 1.8 | Secretaria | | 1 | MES | 6 | 50% | $ 1.600.000,00 | $ 4.800.000,00 |
| | | | | | | | Subtotal Costo de Personal | $ 116.100.000 |
| | | | | | | | Factor Multiplicador | 2,55 |
| | | | | | | | Total Costo de Personal | $ 296.055.000 |

**OTROS COSTOS DIRECTOS**

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANT. | UNID. | CANT. MESES | PARTICIP. | VALOR PARCIAL | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Edición de informes (Incluye reproducción documentos, fotocopias, planos y fotografías) | 1 | MES | 6 | 100% | $ 1.570.667,79 | $ 9.424.007,00 |
| 2 | Oficina, incluye servicios públicos | 1 | MES | 6 | 100% | $ 1.500.000,00 | $ 9.000.000,00 |
| 3 | Camioneta, incluye conductor con la seguridad social. | 1 | MES | 6 | 100% | $ 2.500.000,00 | $ 15.000.000,00 |
| 4 | Estudios de suelos | 8 | UNID. | 1 | 100% | $ 1.200.000,00 | $ 9.600.000,00 |
| 5 | Estación Topográfica | 1 | MES | 5 | 100% | $ 2.500.000,00 | $ 12.500.000,00 |
| | | | | | | Subtotal | $ 55.524.007,00 |

**RESUMEN COSTOS DE CONSULTORIA**

| | |
|---|---|
| Total Costo Personal Profesional (Incluye Factor Multiplicador) | $ 296.055.000,00 |
| Otros Costos Directos | $ 55.524.007,00 |
| COSTO DIRECTO | $ 351.579.007,00 |
| IVA (19%) | $ 66.800.011,00 |
| TOTAL | 418.379.018,00 |

MARIA CAMILA RAMOS LOZANO
R.L C&C INGENIERIA E INVERSIONES SAS

| PROYECTÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|
| Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco<br>Abogada designada por SANEDAN SAS. | Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco<br>Abogada designada por SANEDAN SAS. | Nombre: Lenin Alberto Trujillo González<br>Alcalde Municipal |
| Firma: | Firma: | Firma: |

# CONTRATO DE CONSULTORIA No.195 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y C&C INGENIERA E INVERSIONES S.A.S.

**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO**: EL Municipio pagará el valor del contrato al Contratista que resulte del presente proceso de selección así: **ANTICIPO:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, el Municipio desembolsará al Contratista un anticipo equivalente **al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del Contrato, previa radicación de factura o documento equivalente. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al recibo del anticipo. El Departamento, a través de la Interventoría y Supervisión revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo, de conformidad con el Decreto Departamental No. 007 de 2007. Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo Contrato, situación que deberá ser verificada por el Interventor. Los recursos concedidos a título de anticipo son para todos los efectos legales del Departamento. La constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo es requisito indispensable previo para la entrega del anticipo. **El Contratista deberá presentar para la aprobación del anticipo, un programa de utilización de personal durante la ejecución del contrato, un programa de flujo de fondos del contrato, y un programa de inversión del anticipo, para la correspondiente aprobación del Interventor. Además, deberá remitir copia de la cuenta de ahorros apertura en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del contrato con el fin de garantizar el manejo de los recursos**. La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del interventor, por lo que el Contratista deberá ejercer el control del manejo e inversión y suministrar al interventor toda la información que este requiera. Los recursos desembolsados en calidad de anticipo y sus rendimientos son del Departamento, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta que para el efecto indique la Secretaria de Hacienda Departamental, a la terminación del contrato de obra. **EL ANTICIPO** se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del Contrato, en cada acta parcial y, en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. En consecuencia, el Contratista acreditará la utilización del anticipo mediante su contabilidad (libro auxiliar de contabilidad –si está obligado legalmente-) en los términos del artículo 48 del Código de Comercio, en el cual se encuentre incorporada la factura –en los casos de ley-, así como copia de ella expedida por el prestador del servicio, que cumpla con los artículos 621 y 774 ibídem, y el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Cada factura o documento equivalente debe especificar el porcentaje y el valor de los dineros entregados en calidad de anticipo que se está amortizando. **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO**: Se justifica el valor del anticipo, ya que son recursos destinados a cubrir los gastos para el inicio de la obra, como son mano de obra, compra de materiales, maquinaria, así como mitigar los riesgos del Contrato. Al respecto el Consejo de Estado ha señalado: "En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato. (...) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un plan para su utilización y que se amortice." **PAGOS PARCIALES:** El Municipio pagará al Contratista el valor del Contrato por el sistema de precios unitarios, mediante actas de recibo parcial de obra, aprobadas por el Interventor, de acuerdo al avance de obra hasta el **noventa por ciento (90%),** previa amortización del anticipo. **PAGO FINAL:** El pago final no podrá ser inferior al **diez por ciento (10%) del valor del contrato**, a la terminación de la obra contratada, para lo cual será requerido informe final, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Interventor, y la actualización del amparo de estabilidad de la obra. **PARAGRAFO UNO**: Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **PARAGRAFO DOS:** Para los pagos, el Contratista deberá aportar al Municipio un informe, aprobado por el Interventor, que contenga como mínimo: 1.Tabla de contenido; 2.Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar; 3.Porcentaje de ejecución física a la fecha; 4.Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; 5.Adicionales en valor y plazo, si aplica; 6.Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica; 7.Vigencia de las garantías del contrato de obra; 8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 9. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; 10. La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que se causaron durante el periodo de la obra; 11.Equipo y personal utilizado durante el periodo de la obra; 12. Amortización del valor dado en calidad de anticipo, y el rendimiento financiero de ellos, en caso que se hayan causado. El Contratista acreditará la utilización del anticipo mediante su contabilidad (libro auxiliar de contabilidad –si está obligado legalmente-) en los términos del artículo 48 del Código de Comercio, en el cual se encuentre incorporada la factura –en todos los casos de ley-, así como copia de ella expedida por el prestador del servicio, que cumpla con los artículos 621 y 774 ibídem, y el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Cada factura o documento equivalente debe especificar el porcentaje y el valor de los dineros entregados en calidad de anticipo que se está amortizando; 13.El valor a pagar con el acta de liquidación del contrato de obra (informe final). **PARAGRAFO TRES**: Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: (i) Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Interventor; (ii)El Acta de recibo final suscrita por el Interventor, el Contratista, y el Secretario de Planeación o quien se delegue para el efecto; (iii)El acta de liquidación suscrita por las partes y el Interventor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme; (iv) Original de la bitácora de obra; (v) Los demás previstos en la ley, en el contrato de obra, o que requiera el Interventor o Supervisor. **PARAGRAFO CUATRO:** Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el Interventor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha de corte, por los precios unitarios pactados. **PARAGRAFO CINCO:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO SEIS:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar. **PARAGRAFO SIETE:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar

| PROYECTÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|
| **Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco**<br>**Abogada designada por SANEDAN SAS.** | **Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco**<br>**Abogada designada por SANEDAN SAS.** | **Nombre: Lenin Alberto Trujillo González**<br>**Alcalde Municipal** |
| **Firma:** | **Firma:** | **Firma:** |

cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

**PARAGRAFO OCHO:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. El Municipio cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES:** El Municipio pagará al contratista pagos parciales aprobados por el supervisor mediante actas de costos en las cuales se describa el gasto, previa presentación del acta parcial debidamente firmada junto con sus respectivas memorias descriptivas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y demás documentos requeridos para el pago. El último pago se efectuará con la presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor y la suscripción del acta de liquidación del Contrato de consultoría. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efecto de los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1703 de 2002 y el Decreto 510 de 2003, so pena.de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los mismos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** En todo caso la entrega de estos dineros queda supeditada a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio. **PARAGRAFO CUARTO:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. **PARAGRAFO QUINTO:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El **MUNICIPIO** pagará el valor del contrato con cargo al Presupuesto de ingresos y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, así:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | **RUBRO** | **FUENTE** | **No. CDP** | **FECHA** |
| | 2.3.2.02.02.005 | 72511-SGP DIRECTAS | 2025000323 EQUIVALENTE AL CDP No.14425 DEL SPGR | 12/06/2025 |
| **CONCEPTO DEL GASTO** | CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR. CCPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN. UNIDAD EJECUTORA: 1-ADMINISTRACIÓN CENTRAL. SECTOR: 33-CULTURA. PROGRAMA: 3301-PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS. SUBPROGRAMA: 1603-ARTE Y CULTURA. PRODUCTO: 3301068-SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL. CPC: 53290-OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL. PROYECTO: 2025418850004-ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN ARQUITECTONICA DE LA INFRAESTRUCTURA DE PATRIMONIO CULTURAL Y ARTISTICO-TEMPLO SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ-DEPARTAMENTO DEL HUILA. | | | |

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación del contrato de obra. **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su perfeccionamiento hasta la liquidación. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **MUNICIPIO** respuesta motivada y oportuna a cada una. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** Conoce y acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; y **8.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado por el Alcalde Municipal, quien cumplirá las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente Contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; 3) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el **MUNICIPIO;** 4) Verificar el pago que por Ley debe realizar el **CONTRATISTA** sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello, conforme a la normatividad vigente. 5) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular. 6) las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍAS:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

| AMPAROS | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA | SI | NO |
|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato | Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. | X | |

| PROYECTÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|
| **Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco**<br>**Abogada designada por SANEDAN SAS.** | **Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco**<br>**Abogada designada por SANEDAN SAS.** | **Nombre: Lenin Alberto Trujillo González**<br>**Alcalde Municipal** |
| **Firma:** | **Firma:** | **Firma:** |

## CONTRATO DE CONSULTORIA No.195 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y C&C INGENIERA E INVERSIONES S.A.S.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Término de duración del contrato y 3 años más. | X | |
| Buen manejo y correcta inversión del Anticipo | 100% del valor del anticipo | Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta su liquidación. | x | |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | Doscientos (200) SMMLV | Por el Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. | x | |
| Calidad del Servicio | Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato | Término de duración del contrato y 5 años más, contados a partir del recibo a satisfacción de la consultoría del contrato principal, objeto de esta consultoría. | X | |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que se adicione el valor o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro. Cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **PARÁGRAFO QUINTO**: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento. **PARÁGRAFO SEXTO**: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **PARÁGRAFO SEPTIMO**: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida será asumidos y costeados por el Contratista. **PARÁGRAFO OCTAVO**: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el **MUNICIPIO**; y/o 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato. **PARÁGRAFO 1:** El Acta de Suspensión deberá incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión; 2. El aval del Supervisor; y 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. **PARÁGRAFO 2**: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente Acta de Reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**; en virtud del presente Contrato, ésta autoriza expresamente al **MUNICIPIO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a EL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el cual prestará mérito ejecutivo y podrá hacerse efectivo al CONTRATISTA, previo requerimiento, con base en el presente documento o mediante la exigibilidad por parte del MUNICIPIO del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor podrá ser compensado con los montos que el **MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el **MUNICIPIO** adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas, penal pecuniaria y/o declaratoria de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO TERCERO** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del **MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO CUARTO**: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las

| PROYECTÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|
| **Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco**<br>**Abogada designada por SANEDAN SAS.** | **Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco**<br>**Abogada designada por SANEDAN SAS.** | **Nombre: Lenin Alberto Trujillo González**<br>**Alcalde Municipal** |
| **Firma:** | **Firma:** | **Firma:** |

## CONTRATO DE CONSULTORIA No.195 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y C&C INGENIERA E INVERSIONES S.A.S.

obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el **MUNICIPIO** podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO QUINTO** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **MUNICIPIO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado; así como también por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del Contrato, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no contrae relación laboral alguna entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** o cualquier otro tipo de personal a su cargo, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente Contrato. **PARÁGRAFO 1**. En virtud del principio de la buena fe, **EL CONTRATISTA** se obliga a reportar expresamente en el informe mensual de ejecución del Contrato cualquier circunstancia que implique dedicación de tiempo completo, subordinación o ausencia de autonomía, que afecte la naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el **MUNICIPIO**, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales cuando haya lugar presentando en forma periódica ante el supervisor del contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el **MUNICIPIO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el **MUNICIPIO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1**: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados al CONTRATISTA II. La constancia de paz y salvo del CONTRATISTA con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2:** Si EL CONTRATISTA deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el **MUNICIPIO** podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.** - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el **MUNICIPIO**; 2. Por vencimiento del plazo de ejecución; 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; 4. Por la acumulación de multas del **CONTRATISTA** hasta el diez por ciento (10%) del valor del Contrato señalado en la cláusula 3. El **MUNICIPIO** podrá optar por continuar con la ejecución del Contrato, sin que se pueda presumir la revocatoria o condonación de las multas, ni el saneamiento de los incumplimientos; 4. Por las demás causales establecidas en la ley o en el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - ANEXOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. El Estudio y Documento Previo., 2. La oferta del **CONTRATISTA**, 3. El registro presupuestal, 4. Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. 5. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Todos los Documentos del Proceso Contractual del Proceso de selección. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUÍSITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal, 2. Pago de los impuestos a los que haya lugar 3. Aprobación de las garantías y 4. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| PROYECTÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|
| Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco<br>Abogada designada por SANEDAN SAS. | Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco<br>Abogada designada por SANEDAN SAS. | Nombre: Lenin Alberto Trujillo González<br>Alcalde Municipal |
| Firma: | Firma: | Firma: |

# CONTRATO DE CONSULTORIA No.195 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y C&C INGENIERA E INVERSIONES S.A.S.

| | |
|---|---|
| **EL MUNICIPIO**<br>**Nombre: YANFRANSO LOPEZ LAVERDE**<br>**Cargo: Secretaria de Planeación e infraestructura**<br>**Dirección: Carrera 4 No. 3-91**<br>**Teléfono: (608) 838 30 35 – 838 30 66**<br>**Correo electrónico: planeacion@yaguara-huila.gov.co** | **EL CONTRATISTA**<br><br>**C&C INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S.**<br>**NIT.900030839-5**<br>**R.L. MARIA CAMILA RAMOS LOZANO**<br>**C.C.** 1.075.249.105 expedida en Neiva<br>Calle 9 No.4-19 Edificio las Américas-Oficina 310<br>Celular: 3212328308-3208469747<br>Correo: camilaramos1112@gmail.com<br>Neiva Huila |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de Yaguará (Huila). Para constancia se firma en el Municipio de Yaguará a los **seis (06) días del mes de agosto** de dos mil veinticinco (2025).

**POR EL MUNICIPIO:**

**LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZÁLEZ**
Alcalde Municipal

**POR EL CONTRATISTA:**

**MARIA CAMILA RAMOS LOZANO**
Representante Legal
**C&C INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S.**

**Vo.Bo. Sobre Texto legal**
**Paola Andrea Quintero Blanco**
**Abogada designada por SANEDAN SAS.**

**REGISTRO PRESUPUESTAL**

| ARTICULO | VALOR | FUENTE | CDP |
|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.005 | **$418.379.018,00** | 72511-SGP DIRECTAS | 2025000323 EQUIVALENTE AL CDP No.14425 DEL SPGR |

| PROYECTÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|
| **Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco**<br>**Abogada designada por SANEDAN SAS.** | **Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco**<br>**Abogada designada por SANEDAN SAS.** | **Nombre: Lenin Alberto Trujillo González**<br>**Alcalde Municipal** |
| **Firma:** | **Firma:** | **Firma:** |